



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** RAP 110/2017.

**ACTOR:** PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.<sup>1</sup>

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELE  
CTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** JOSÉ LUIS  
BIELMA MARTINEZ.<sup>2</sup>

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

**RESOLUCIÓN** que **desecha** el recurso de apelación RAP 110/2017, presentado por el PVEM, a través de Sergio Gerardo Martínez Ruiz, en su calidad de representante propietario, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. Contexto.** De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio de proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> En adelante PVEM

<sup>2</sup> En colaboración con Bryan Bielma Gallardo.

<sup>3</sup> En adelante OPLE.

**2. Registro de candidaturas.** El uno de mayo de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó la solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

**3. Jornada electoral.** El cuatro de junio se celebró la jornada electoral correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

**4. Acuerdo para la asignación de regidurías.** El diez de julio el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG211/2017, por el que aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

## **II. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO OPLEV/CG211/2017 ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.**

**1. Juicios ciudadanos.** Inconformes con el acuerdo señalado en el punto anterior, diversas ciudadanas, promovieron juicios ciudadanos ante este Tribunal, mismos que fueron radicados con las claves de expedientes JDC 333/2017, JDC 334/2017 y JDC 335/2017, resueltos en forma acumulada el veintisiete de julio, en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

**2. Recursos de apelación.** Por su parte, los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, inconformes con el acuerdo de referencia, promovieron recursos

---

<sup>4</sup> En adelante, todas las fechas se referirán al año 2017, salvo disposición específica.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

de apelación, radicados en este órgano jurisdiccional con los claves RAP 99/2017, RAP 100/2017, RAP 101/2017, RAP 102/2017 y RAP 103/2017, resueltos en forma acumulada el cuatro de agosto, ordenando sobreseer el RAP 99/2017. Respecto al resto de los recursos de apelación, ordenó su acumulación, y en cuanto al fondo, revocó el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación y ordenó al Consejo General responsable emitir otros criterios tomando en consideración los argumentos expresados en la sentencia.

**3. Acuerdo OPLEV/CG220/2017.** En cumplimiento a la sentencia señalada en el punto que antecede, el nueve de agosto, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo de referencia, en el cual se aplicaron nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías.

### III. IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL.

**1. Impugnación del juicio ciudadano JDC 333/2017 y acumulados.** El treinta y uno de julio, inconformes con lo resuelto por este Tribunal, se promovieron juicios ciudadanos ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>4</sup>, integrándose los expedientes SX-JDC-568/2017, SX-JDC-569/2017, SX-JDC-570/2017 y SX-JDC-571/2017.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, la Sala Regional Xalapa solicitó a la Sala Superior del TEPJF, ejercitar la facultad de atracción, por lo que, la citada Sala Superior, ordenó la integración de los expedientes SUP-JDC-567/2017, SUP-JDC-568/2017, SUP-JDC-569/2017, SUP-JDC-570/2017.

<sup>4</sup> En adelante, se hará referencia como Sala Regional Xalapa.